



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

DECRETO EXENTO N° 5073-
PARRAL, **27 AGO. 2019**

VISTOS:

- I. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- II. Lo dispuesto en los artículos 4º letra C, D, J; artículo 5º letra D, 12º de la ley orgánica constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO:

- I. La necesidad de contar con un reglamento para la correcta ejecución Programas de Asistencia Social y de Desarrollo Económico.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas y cada una de sus partes el siguiente "**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES**", de la Ilustre Municipalidad de Parral.

PRESENTACIÓN

Este documento hace referencia "Al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales", función que realiza la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas de escasos recursos y que presente algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo, enfermedades crónicas y/o incapacitantes, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta), que vivan en la Comuna de Parral.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones que dice "...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;** e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local."

El presente Reglamento se elaboró por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del programa de Ayudas Sociales quienes recogieron la experiencia acumulada en el trabajo realizado en conjunto con la recopilación de experiencias de otros Municipios del País



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

quienes cuentan con este instrumento. Por otra parte, participaron de la validación de este instrumento por parte de los profesionales trabajadores Sociales del programa asistencial, pertenecientes al Municipio de Parral en conjunto con la director/a de Desarrollo Comunitario. -

TITULO I

GENERALIDADES

ART N°1: El presente Reglamento regula las características, proceso, criterios y requisitos para la **asignación y acceso de prestaciones** entendiendo estas como "**los servicios o ayudas suministradas** por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral a una persona natural", de los Programas de Asistencia Social y de Desarrollo Económico, correspondiente al ítem presupuestario código cuenta número 215-24-01-007-000-000.

ART. N°2: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. N°3: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente reglamento de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal."

ART. N° 4: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, estado de precariedad económica, estado de necesidad manifiesta, emergencia cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la subsistencia estos beneficios por concepto de **Ayuda Social** los que pueden ser tanto en **dinero** como en **bienes y servicios**.

ART. N° 5: La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal del departamento de la dirección de desarrollo comunitario (DIDECO). , y de manera prioritaria el programa de ayudas sociales, Sin perjuicio de lo anterior, pueden solicitar la atención de un usuario/a y en los casos que estime conveniente o instruir a otro profesional de los demás departamentos municipales, en este caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Programa Asistencial y la Dirección De Desarrollo Comunitario. Para la entrega de la Ayuda Social será prioritaria la realización del Informe Social o también será una opción de respaldo el Registro Social de hogares siempre y cuando este se encuentre dentro del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, entendiendo que: "**Informe Social es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional en trabajo social/asistente social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional**". Así también, los profesionales del departamento de salud, Educación y programas externos de DIDECO, podrán solicitar ayuda al Programa Asistencial lo cual deberá ser mediante un informe social.



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

TITULO II

DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

ART. N° 6: Podrán ser beneficiarios de ayudas sociales todos los habitantes y familias de la comuna de Parral que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- 1.-Personas y familias en **situación de indigencia** la que es comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- 2.-Personas y familias en que su hogar sea calificado entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro social de Hogares (RSH).
- 3.-Personas y Familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un **Estado de necesidad manifiesta**. Entendiéndose el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de los mismos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997. De la Contraloría General de la República).
- 4.-Personas y familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "situación de emergencia".

ART. N° 7 : Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios a personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo cinco.-

TITULO III

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

Art. N° 8: Los beneficios sociales se han clasificado en 6 áreas, en donde cada una contempla subáreas detalladas en la tabla N°1 : **Clasificación de Ayudas Sociales.**

Tabla N° 1.

N°	AYUDAS SOCIALES	SUB-AREAS
1	ALIMENTOS	1.1 Caja de alimentos
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en Servicio Funerario.
		2.2 Aporte Cementerio
3	PRESTACIÓN DE SALUD	3.1 Atenciones médicas especialistas.
		3.2 Exámenes Médicos
		3.3 Aporte para operación/es.
		3.4 Aporte para medicamentos.



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

		3.5 Aporte para audífonos y lentes Ópticos.
		3.6 Aporte para Otras Ayudas técnicas no cubiertas por AUGE.
4	PRESTACION DE PASAJES	4.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, hogares de niños/as o ancianos.
5	PRESTACION DE VIVIENDA	5.1 Entrega de materiales de Construcción, equipamiento de hogar y/o vivienda de emergencia.
6	OTROS	6.1 Ayuda en vestuario y/o ropa de cama para familias vulnerables
		6.2 Suplemento Alimenticio
		6.3 Insumos productivos para el desarrollo económico
		6.4 Pago de algunos servicios (arriendo – luz-agua)
		6.5 Otros que mantengan como objetivo la ayuda asistencial y/o productiva que tenga como fin, disminuir la vulnerabilidad de las personas y/o aportar para el desarrollo socioeconómico de las familias

TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS SOCIALES

Art. N° 9 : Se proveerá de Ayuda Social a las familias indigentes y/o quien se encuentren en estado de necesidad manifiesta, o que su hogar sea calificado en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro social de Hogares (RSH) cuyo beneficio consistirá en la entrega de todos los beneficios mencionados en el art. 8, Si no contara con R.S.H, o fuera mayor a 40% se acreditará a través de Asistente Social estado de Necesidad manifiesta con informe social.

Procedimiento de entrega de ayudas:

- 1.-Solicitud de ayuda a través de ventanilla única o demanda espontánea
- 2.-El Realizar entrevista o visita domiciliaria para obtener la información necesaria y realizar el análisis del caso.
- 3.-Cartola del Registro Social de Hogares que acredite residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante.
- 4.-En caso de ser mayor al 40% su Registro social de Hogares un Informe Social emitido por el Profesional Competente donde se acredite la presencia de cualquier situación señalada en el artículo n° 6 y n° 7 del presente reglamento.
- 5.-Ficha de postulación, completada y con visto bueno del profesional de fomento productivo



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

6.- Recibo de entrega firmado por usuario y por profesional del área social

7.- La ayuda se entregará directamente al solicitante.

ART. N°10 : Será un(a) profesional Trabajador social y/o Asistente Social, funcionaria(o) de este Municipio quien determinará la calidad de beneficiarios para recibir la ayuda social y recomendará el tipo de ayuda social específica que deba recibir, la cual será entregada por una Orden de entrega Foliada y duplicada que es firmada por el beneficiario y por el profesional, Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras. La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:

a) Atención Demanda Espontanea: Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta.

b) Atención y seguimiento de Caso: Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función es cautelar los recursos municipales,

ART. N° 11 : El/la Trabajador Social/asistente social se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

ART. N°12 : Los documentos básicos para la solicitud de cualquier tipo de ayuda social, serán los siguientes:

- 1.- Registro social de hogares y/o Cedula de identidad.
- 2.- Documentos que acrediten la situación económica del grupo familiar (certificado de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, boletas honorarias, Subsidio de cesantía, SUF, Colilla de Pensión Básica Solidaria o Colilla de Pensión de Invalidez, entre otros)
- 3.- Otros documentos dependiendo de la Ayuda Social que se evalúe a entregar, que sustenten la solicitud y la elaboración del Informe Social (derivados de otros organismos)-

ART. N°13 : En el caso que algún organismo no gubernamental, dirigentes sociales o un particular conozca de una situación de vulnerabilidad social, el procedimiento a seguir será:

- 1.- Ingresar solicitud por ventanilla única o Derivar a la persona a la Oficina de Programa Asistencial para una entrevista con el o la Profesional. -
- 2.- En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, Rut, dirección y descripción de la situación) para que este pueda realizar una visita domiciliaria y así evaluar la situación. -
- 3.- El o la Asistente Social/Trabajador social que derive un caso deberá ser acompañado de un Informe Social con la ayuda solicitada.



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

TITULO V

DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

ART. N° 14 : Para efectos de la entrega de ayuda Social para los beneficiarios, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- 1.- Revisar que el beneficiario cumpla con todos los requerimientos para la asignación.
- 2.- Entregar al beneficiario una "Orden de Entrega" (foliada), para hacer el retiro de materiales de construcción y otros, desde bodega municipal, la cual deberá ser certificada y resguardada por el bodeguero asignado para tal fin, el cual además debe cerciorarse de la identidad del beneficiario a través de la presentación de la cédula de identidad correspondiente.
- 3.- las Ayudas menores como alimentos, pañales, frazadas, medicamentos, pagos de servicios básicos y similares, se podrá realizar la entrega directa en Oficinas del Programa Asistencial, dependiente de la Dirección de desarrollo Comunitario.
- 4.- En circunstancia en que el beneficiario no pueda concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados, se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario (previa presentación de cedula de identidad del beneficiario) o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

ART. N° 15 : Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- 1.- Registro social o informe social
- 2.- Documentación que acredite antecedentes económicos
- 3.- Otra documentación que solicite el/la Asistente Social que respalde el Informe Social
- 4.- Orden de entrega firmada
- 5.- a excepción de las ayudas en Alimentos y Pañales de Adulto que se entreguen a familias con un 40% en su Registro Social de Hogares quedando expreso en un certificado social emitido por los profesionales del Programa Asistencial que indique que el usuario cumple con el art. N° 6, , Si no contara con Registro Social de Hogares, o fuera mayor a 40% se acreditará su Necesidad manifiesta con informe social.

TITULO VI

DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS SOCIALES

ART. N° 16: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de cuatro ayudas de cualquier índole al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse el otorgamiento de uno o más beneficios adicionales. La "excepcionalidad" la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación del Encargado de Unidad y autorización del Director(a) de Desarrollo Comunitario.

TITULO VII

CAUSALES DE LA NO ENTREGA DEL BENEFICIO SOLICITADO

ART. N°17: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- 1.- Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o monetarios entregados por esta entidad.
- 2.- Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- 3.- Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.

TITULO VIII

DE LAS PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARAN

ART. N°18: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas:

- 1.- Pago de dividendos.
- 2.- Pago de deudas contraídas con financieras, bancos, casas comerciales entre otros.
- 3.- Pago de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable, wifi)
- 4.- viajes de entretención
- 5.- Pago de Pensiones Alimenticias

TITULO IX

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. N°19 : Los beneficios sociales se han clasificado en 6 áreas, en donde cada una contempla sub áreas de Clasificación de Ayudas Sociales.

Clasificación de Ayudas Sociales.

- 1.- Alimentos
- 2.- Servicios Funerarios



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

- 3.- Prestación de Salud.
- 4.- Prestación de Pasajes
- 5.- Prestación de Vivienda
- 6.- Otros

AREA 1: ALIMENTOS

ART. N°20 : Canasta Familiar: Se proveerá de Alimentación a las familias que se encuentren en estado de precariedad económica o que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de una caja de alimentos no perecibles.

Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el art. 6 de este reglamento de procedimientos en relación a los grupos prioritarios, no obstante, se privilegiará las siguientes situaciones:

- 1.- Personas carentes de recursos y/o familias extensas
- 2.- Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial)
- 3.- Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria.

AREA N°2: APORTE SERVICIOS FUNERARIOS

ART. N°21: EL Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda en dinero para cubrir parte del servicio funerario en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, que no posean beneficio de cuota mortuoria o en los casos que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir. Donde el monto máximo, será previa evaluación profesional, el que se determinará considerando los antecedentes recopilados.

En los casos en que la familia no tenga cuota mortuoria se evaluará el monto de la Ayuda Social, considerando el monto aproximado de un servicio estándar Básico, de acuerdo a las Empresas Funerarias de Parral.

ART. N°22 : Gratuidad o Rebaja en Sitio del cementerio, consiste en gestionar con la Dirección del cementerio san José de Parral un sitio para la sepultación del fallecido en el Patio Común o nicho del Cementerio, previa evaluación Social, para lo cual el profesional a cargo emitirá un certificado social, a la familia para ser presentado a dicha entidad.

ART. N° 23: En el caso de un adulto mayor que haya vivido en la comuna de Parral dado su problemática de vivienda y salud se haya tenido que ir a vivir a un Hogar de Anciano y por lo cual este encuestado con RSH en el hogar, se le realizara aporte en gastos de servicio funerario y /o cementerio, siempre que su situación se ajuste a lo señalado en el Art. 6.

ART. N° 24: En caso justificado, como aquellas personas que no cuentan red familiar o indigencia se compruebe que su condición económica es precaria y cualquier otra situación de ser evaluada técnicamente, el municipio se hará cargo de una parte de los



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

gastos funerarios cuando la cuota mortuoria no cubra la totalidad del servicio previa evaluación de la asistente social, en caso de indigencia el municipio se hará cargo del Gasto total del Servicio.

AREA N°3 PRESTACIÓN DE SALUD

ART. N°25 : En relación a los Exámenes médicos: Se realizarán aportes en atenciones médicas y exámenes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de este reglamento en los siguientes requisitos:

ART N°.26 : En relación a la Compra de audífonos, lentes ópticos, artefactos o implementos de salud o cualquiera que tenga relación con alguna ayuda técnica que no esté cubierta por el sistema público, Suplementos Alimenticios para niños y/o Adultos Mayores, se aportará para personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes condiciones, dependiendo de la evaluación del Profesional del Programa que evalúe el caso.

ART N°.27: La necesidad de Medicamentos, se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud. Para lo cual se solicitará el informe médico con la indicación médica (receta) y así realizar la evaluación social.

ART. N°28: Se considerará la entrega de Suplementos alimenticios a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art 6. Para ser efectiva la ayuda el beneficiario debe presentar la indicación médica (receta) y el informe médico.

ART. N°29: Se considerará la entrega de Pañales Adultos a quienes presenten certificado de salud en estado de postrado o que su situación de salud requiere de esta ayuda por un tiempo prolongado.

ART. N° 30: Con la finalidad de brindar reales oportunidades laborales a jóvenes de la comuna de Parral, que deseen insertarse en una rama uniformada, oportunidad que les permita salir del estado de vulnerabilidad en que se encuentran, se realizarán reembolsos en dinero por exámenes de laboratorio, dental y radiografías para postulantes y/o seleccionados en ramas uniformadas como carabineros, gendarmería, ejército de Chile, PDI.

Ayuda social que va en directo beneficio de jóvenes que pertenecen a familias vulnerables, según evaluación documentada por profesional tratante y encargada de Unidad Acción Social.

Para acceder este beneficio, el solicitante debe presentar la siguiente documentación:

- 1.-Ficha de postulación de institución.
- 2.-RSH.
- 3.-Boletas y exámenes realizados.



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

AREA N°4: PRESTACIÓN DE PASAJES

ART. N°31: Traslado a horas y controles médicos, exámenes, centros de rehabilitación entre otros: Se cubrirá un porcentaje del gasto total rendido, en casos que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

- 1.- Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- 2.- Presentar una enfermedad crónica que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- 3.- Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora, en casos justificados se le entregará pasajes al acompañante según diagnóstico y vulnerabilidad del grupo familiar.

AREA N°5: PRESTACION DE VIVIENDA

ART. N°32: Mediaguas y Materiales de Construcción:

Se entregará Mediagua en calidad de comodatos, a las familias que presenten situaciones de emergencia, tales como incendios, inundaciones, terremotos, hacinamiento, desalojos y otros hechos fortuitos, previa evaluación del profesional tratante y encargado del Programa Asistencial.

Materiales de construcción por solo una vez al año y la continuidad de este será en caso debidamente justificados o determinados por los profesionales o encargado del Programa Asistencial.

AREA N° 6: OTROS

ART. N°33 : Se otorgarán ayudas que no tengan relación con las prestaciones antes señaladas y que tengan como fin la resolución de conflictos que surjan en su diario vivir las que serán evaluadas y documentadas por el profesional que reciba el caso, analizada por el Equipo de Programa Asistencial y autorizada por el Director/a de Desarrollo Comunitario.

Las excepciones estarán enmarcadas en los antecedentes de:

- 6.1.- Ayuda en vestuario y/o ropa de cama para familias vulnerables
- 6.2.- Suplemento Alimenticio
- 6.3.- Insumos productivos para el desarrollo económico
- 6.4.- Pago de algunos servicios (arriendo – luz- agua)
- 6.5.- Otros que mantengan como objetivo la ayuda asistencial y/o productiva que tenga como fin, disminuir la vulnerabilidad de las personas y/o aportar para el desarrollo socioeconómico de las familias.



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO

TITULO X

DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE REGLAMENTO

Artículo N°34: El presente reglamento comenzará a regir desde el día de su total tramitación.

Artículo N° 35: Que todo reglamento e instructivos que regulen la entrega de prestaciones de los programas de Asistencia Social y de Desarrollo Económico que haya sido aprobado con anterioridad, con la entrada en vigencia del presente y a contar de esta fecha, dejan de estar vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE los antecedentes. -


Alejandra Roman Clavijo
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/MH/AAM/aam

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Secretaria Municipal.
- DIDECO.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. Finanzas
- Dpto. de Obras.
- SERPLAC.
- Oficina de Partes.
- Departamento de Asistencia Social.
- Control Interno.
- Unidad de Informática (Pagina Web).


Paula Retamal Urrutia
ALCALDESA DE PARRAL